

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Pascual Oliva García.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Antonio Ferrera Pérez, Jaime Bellilés Fontana, Anastasio Ortega Sánchez, José Quintero González, Manuel Rodríguez Rodríguez y Pedro Luna Lázaro.
- De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona.—Margarita Palau Huguet.
- De la Prisión Provincial de Ciudad Real.—Luis Megía Martín y Natalio Pérez Vigeriego.
- De la Prisión Provincial de Córdoba.—José Díaz Praos.
- De la Prisión Provincial de La Coruña.—Humberto Rodríguez Parga.
- De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.—Andrés Falcón Ramírez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. San Sebastián, 10 de septiembre de 1965.

ORÍOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Margarita Sánchez Alvaredo.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Crescencio Durán Zapata.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Rogelio Muñoz Muñoz.
- De la Prisión Provincial de Pontevedra: Jesús Padín Barbeito.
- De la Prisión Provincial de Zaragoza: Santiago Betancurt Rivero.
- De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Cesáreo Martínez Sayago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. San Sebastián, 10 de septiembre de 1965.

ORÍOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a dieciséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero

de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Pascual Arnau Marin. Carmelo Moreno Alonso. Jorge Martínez Lasso de la Vega. Isaac Marcos Gómez.
- De la Prisión Central de Burgos: José Varela Jiménez.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): José Justo Carrillo Ruiz.
- De la Prisión Central de Burgos: José Varela Jiménez.
- Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Antonio Fornie Sandino.
- Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Hurtado de Mendoza y Gallardo.
- De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Antonio Goicoechea Cervero.
- De la Prisión Provincial de Cáceres: Miguel Sanz Gajon. Guermersindo Marcos Martínez.
- De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Alfredo Madrona Pardos.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Andrés Alonso Bethencourt.
- De la Prisión Provincial de Jaén: Dimas Mateo Urán de la Cruz.
- De la Prisión Provincial de Sevilla: Agustín Portillo Astola.
- De la Prisión Preventiva de Ceuta: Eugenio Ibáñez Escandón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. San Sebastián, 10 de septiembre de 1965.

ORÍOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Aquilino Martínez García.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Cuenca Pérez Ramón Domingo Alvarez.
- De la Prisión Provincial de Almería: Miguel Hernández Aguilera. Miguel Hernández Esquinas.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Carlos José Costas Solano

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. San Sebastián, 10 de septiembre de 1965.

ORÍOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a favor de 36 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la